



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°666-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 24 de agosto del 2023.

VISTOS: Con Pedido de Compra N°006005 de fecha 07 de julio del 2023; Certificación de Crédito Presupuestario Nro.:003218 N°CPP SIAF:000004468 de fecha 20 de julio del 2023; Orden de Compra- Guía de Internamiento N°0001752 de fecha 21 de julio del 2023; Informe N°0099-2023/MDCH/SGDEL-R/CBF de fecha 04 de agosto del 2023; Informe N°01814-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC de fecha 07 de agosto del 2023; Informe N°386-2023-MDCH-OGA-OL-KQN de fecha 18 de agosto del 2023; Informe N°703-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 18 de agosto del 2023; Informe Legal N°0289-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A de fecha 23 de agosto del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia de la presente, el análisis, de la solicitud de Resolución total Contrato **Orden de Compra N°001752-2023**, al proveedor **INVERSIONES JUEMAR SAC**, por la adquisición de malla electro soldada de alambre galvanizado para modulo, para la actividad **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL PROCESO DE INCLUSION EN PRODUCCION DE HORTALIZAS EN LAS COMUNIDADES DE CHUMILLE I DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS- APURIMAC"** con CUI 2391057. Para su trámite correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°30305: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado **José David Fernández Mamani**, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Que, conforme lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y las disposiciones complementarias finales. Asimismo, precisando para el presente caso descrito, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, ha establecido en su artículo 5°, numeral 5.2 que: El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato; que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo

Que, como refiere el numeral 162.1. del artículo 162° Penalidad por mora en la ejecución de la prestación expresa que: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ \text{F} \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 - Para obras: F = 0.15.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Asimismo, el artículo 164° establece las Causales de resolución 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Que, Cabe señalar que a través de la Directiva N° 001-2021-MDCH. "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 577-2021-MDCH/GM en fecha 26 de julio del 2021, establece en el numeral 8.1.4.1. emisión de la orden o suscripción del contrato: el incumplimiento de las prestaciones en su numeral 8.1.5.2. El incumplimiento del proveedor en todo o en parte de sus obligaciones dará lugar a la aplicación automática de una penalidad máxima equivalente al 10% del monto total de la orden de compra y/o servicio y/o contrato, para el efecto, en las órdenes de compra o servicio o contratos se deberá incluir la cláusula de la penalidad diaria según corresponda. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

Que, Por tanto, se observa que la Orden de Compra N°01752-2023 con penalidad máxima para su resolución de contrato, por la adquisición de malla electro soldada de alambre galvanizado para modulo, conforme a los informes de las áreas pertinentes para el caso en concreto, quienes declaran la procedencia de la Resolución total de Contrato, conforme a la normativa pertinente para el caso en concreto, por ello cabe mencionar que en estricto cumplimiento de la Directiva N°001-2021-MDCH. "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO" y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley N° 30225.

Que, mediante Pedido de Compra N°006005 de fecha 07 de julio del 2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, solicita la adquisición de malla electro soldada de alambre galvanizado para modulo.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nro.:003218 N°CPP SIAF:0000004468 de fecha 20 de julio del 2023, para la adquisición de malla electro soldada de alambre galvanizado para modulo, por el monto de S/ 5,415.00 (cinco mil cuatrocientos quince con 00/100 soles).

Que, mediante Orden de Compra- Guía de Internamiento N°0001752 de fecha 21 de julio del 2023, se adjudica al proveedor **INVERSIONES JUEMAR SAC** la adquisición de malla electro soldada de alambre galvanizado para modulo, para la actividad "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL PROCESO DE INCLUSION EN PRODUCCION DE HORTALIZAS EN LAS COMUNIDADES DE CHUMILLE I DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS- APURIMAC", con el plazo de entrega de 5 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, por el monto de S/ 5,415.00 (cinco mil cuatrocientos quince con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°0099-2023/MDCH/SGDEL-R/CBF de fecha 04 de agosto del 2023, el residente de proyecto- Ing. **CLOVIS BAILON FLORES**, solicita al Sub Gerente de Desarrollo Económico Local Ing. **OSCAR PILARES CASTELO**, resolución de contrato de Orden de Compra N°1752-2023 de adquisición de malla electro soldada de alambre galvanizado para modulo para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL PROCESO DE INCLUSION EN PRODUCCION DE HORTALIZAS EN LA COMUNIDAD DE CHUMILLE I DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI 2391057, ya que el proveedor ganador a la fecha no entrega el material solicitado de acuerdo a la Orden de Compra N°1752-2023, incumpliendo con el plazo solicitado en el requerimiento.

Que, mediante Informe N°01814-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC de fecha 07 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local- Ing. **OSCAR PILARES CASTELO**, remite al jefe de la Oficina de logística Lic. **KARINA QUISPE NINA**, solicitud de resolución de contrato de Orden de Compra N°1752-2023, por el concepto de adquisición de malla electro soldada de alambre galvanizado para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL PROCESO DE INCLUSION EN PRODUCCION DE HORTALIZAS EN LA COMUNIDAD DE CHUMILLE I DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", por motivos de desistimiento de entrega por parte del proveedor.

Que, mediante Informe N°386-2023-MDCH-OGA-OL-KQN de fecha 18 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina de Logística- Lic. Adm. **KARINA QUISPE NINA**, remite al Jefe de la Oficina de Logística CPC. **SAUL QUISPE CHIPANA**, el Informe N°66-2023-AGMQ de fecha 17 de agosto del 2023 el abog. **Anderson G. Maccarcco Quispe**, remite el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación de Orden de Compra N°0001752, en el cual comunica que el contratista no presentó el servicio derivado de la Orden de Servicio N°1752-2023 existiendo la demora de cinco (05) días de incumplimiento de entrega del bien, procedimiento a realizarse el cálculo de penalidad:

MONTO DE LA PRESTACION	S/ 5,415.00
PLAZO VIGENTE DE ENTREGA	05 DIAS
DIA DE VENCIMIENTO	29/07/2023
DIAS DE RETRASO	5 DIAS
PENALIDAD POR DIA	S/ 270.75
PENALIDAD ACUMULADA	S/ 1,353.75
PENALIDAD MAXIMA 10% DEL CONTRATO	S/ 541.50
CALCULO DE PENALIDAD	S/ 541.50



Concluye que en el presente caso correspondería el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación, por la suma de S/ 541.50 soles (quinientos cuarenta y uno con 50/100 soles) siendo este el monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente ORDEN DE COMPRA N°0001752-2023 que es de S/ 5,415.50 soles, al contratista **INVERSIONES JUEMAR SAC** sobre adquisición de malla electro soldada de alambre galvanizado para modulo, por lo que recomienda **RESOLVER DE FORMA TOTAL EL CONTRATO**, debido a la acumulación máxima de penalidad por mora conforme a la **DIRECTIVA DE ADQUISICIONES MENORES O IGUALES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS- 8UITs**.

Que, mediante **Informe N°703-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 18 de agosto del 2023**, el jefe de la Oficina General de Administración CPC. **SAUL QUISPE CHIPANA**, eleva al Gerente Municipal Abog. **JOSE DAVID FERNANDEZ MAMANI**, expediente con penalidad por mora en la ejecución de la prestación por la suma S/541.50 (quinientos cuarenta y uno con 50/100 soles) por lo que solicita que dicha penalidad se apruebe bajo acto resolutivo.

Que, Mediante **Informe Legal N°0289-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A** de fecha 22 de agosto del 2023; el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH Abog. **HARRY JUNIOR ESTRADA SENCIA**, concluye Declarar **PROCEDENTE** la Resolución total de Contrato Orden de Compra N°001752-2023, al proveedor **INVERSIONES JUEMAR SAC** con **RUC N°20607209678**, para la adquisición de malla electro soldada de alambre galvanizado para módulo de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL PROCESO DE INCLUSION EN PRODUCCION DE HORTALIZAS EN LA COMUNIDAD DE CHUMILLE I DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, por la causal de acumulación máxima de penalidad por mora del 10% del monto total. Conforme a los argumentos y análisis expresados.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución total de Contrato de la Orden de Compra N°001752-2023; así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su resolución; que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Resolución total de Contrato Orden de compra N°001752-2023, al proveedor **INVERSIONES JUEMAR SAC** con **RUC N° 20607209678**, para la adquisición de malla electro soldada de alambre galvanizado para módulo de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL PROCESO DE INCLUSION EN PRODUCCION DE HORTALIZAS EN LA COMUNIDAD DE CHUMILLE I DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, por la causal de acumulación máxima de penalidad por mora del 10% del monto total. Conforme a los argumentos y análisis expresados.

MONTO DE LA PRESTACION	S/ 5,415.00
PLAZO VIGENTE DE ENTREGA	05 DIAS
DIA DE VENCIMIENTO	29/07/2023
DIAS DE RETRASO	5 DIAS
PENALIDAD POR DIA	S/ 270.75
PENALIDAD ACUMULADA	S/ 1,353.75
PENALIDAD MAXIMA 10% DEL CONTRATO	S/ 541.50
CALCULO DE PENALIDAD	S/ 541.50

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a las áreas pertinentes, el debido cuidado, manejo y diligencia de los documentos, y no haciendo incurrir en gastos innecesarios de materiales logístico y recursos humanos de las áreas,

ARTICULO TERCERO. - REMITIR, el Expediente de Resolución total de Contrato (Orden de Compra N°0001752-2023) a la Oficina General de Administración, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, Oficina General de Administración, Oficina de logística, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Notificar al contratista, la presente decisión.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Logística realizar el registro correspondiente en el **SEACE** la presente decisión,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
 COTABAMBAS - APURÍMAC



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SETIMO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, y PUBLIQUESE

G.M
 CC.
 Alcaldía.
 S.G.D.I.T.
 O.G.A.
 O. Logística.
 Contratista.
 O.T.I.S.I.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
 COTABAMBAS • APURIMAC

[Handwritten Signature]

 ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
 GERENTE MUNICIPAL

